Informa Secretarial. Popayán, 11 de diciembre de 2023.- En la fecha paso a despacho de la señora Jueza la presente actuación, para que se sirva disponer lo que en derecho corresponda. Provea.

El Secretario,
VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No.1776

Popayán, Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION TESTADA
Radicado: 19001-31-10-001-2023-00290-00
Demandante: CARLOS HUMBERTO HIDALDGO CRUZ Y OTROS
Causante: GABRIEL HIDALGO

Mediante providencia interlocutoria No. 1562 del 7 de noviembre de 2023, notificada por estado No. 181 del 8 de noviembre de 2023, el Juzgado inadmitió la demanda de SUCESION TESTADA que nos ocupa, por las razones allí indicadas, habiéndose concedido un término de cinco (5) días para subsanar las falencias, lapso que trascurrió en silencio, toda vez que, pese a que tal proveído se notificó en debida forma, una vez revisado en profundidad el correo institucional, encuentra el juzgado que, ni las partes accionantes ni su apoderada han enviado la debida subsanación hasta la fecha de emisión del presente auto.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procederá a rechazar la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda de SUCESION TESTADA instaurada por el señor CARLOS HUMBERTO HIDALGO y otros, a través de la doctora MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ JIMÉNEZ, por no haberse corregido en la oportunidad señalada.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese, efectuándose las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI, y expediente digital.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

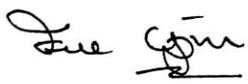

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN
2023-290